



Código validación comunicación: 73e08

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P - Ceo

cia.energetica@ceoesp.com

Carrera 8 con calle 1 Esquina

Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta Solicitud segunda remuneración - Proyecto FAER Totoró:
GGC-553-2020. Radicado 1-2024-040982

En atención a la solicitud realizada mediante comunicación del asunto, y que fue recibida por el Ministerio mediante radicado N° 1-2024-040982 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de Supervisor del contrato FAER GGC 553-2020, se permite indicar que dado que a la fecha los saldos pendientes por autorización de cobro por concepto de remuneración hacen parte de vigencias expiradas. Por lo cual, se solicita se allegue el extracto bancario del mes de octubre de 2024, a fin de verificar que los saldos existente en la fiducia sean los suficientes para proceder con la autorización del cobro de la remuneración solicitada, en el evento en el cual los saldos sean insuficientes, deberá el CEO esperar a que se haga efectivo el pago correspondiente al sexto desembolso del contrato, para ser autorizada la remuneración.

Sea esta también la oportunidad para indicar que si bien la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del referenciado contrato, finalizó el 15 de marzo del 2024, a la fecha CEO no ha remitido los documentos técnicos para efectuar el recibo de obras por parte del Ministerio, así como tampoco se ha realizado la entrega total de los documentos relacionados en el Anexo 3 del contrato, se recuerda lo indicado en el literal aa) de la Clausula Decima – Obligaciones Del Operador De Red, en la cual se indica:

“(...) Clausula Decima – Obligaciones del Operador de Red.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



aa) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Conforme a lo anterior se insta para que allegue de manera inmediata los soportes documentales, para soportar a satisfacción la entrega correspondiente de la obra y la documentación de que trata el anexo 3 del contrato.

Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Ceo - Compañía Energética De Occidente - (anderson.lopez@ceoesp.com) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero

Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Sandra Jeannette Caballero Timote, Marcela Patricia Araujo Colina, Andrea

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Carolina Velandia Rodríguez, Ana Lizeth Quintero Galvis, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña